

Acta 16/2015

Comisión del Instituto de Física
Sesión del Lunes 24/08/2015, Hora 9:30

Presencias. Director Horacio Failache; Docentes: Raúl Donangelo, Javier Pereyra, Nicolás Wschebor; Egresado: Enrique Rubini; Estudiante: Paola Massonnier.

Asuntos resueltos.

1. En relación al **acta 15/2015** se propone modificar el punto 6: donde dice "del Laboratorio" debe decir "proveniente del Laboratorio". (6/6).
2. Se toma conocimiento de las siguientes **licencias** autorizadas por el Director:
 - 2.1. **Licencia sin sueldo** de Gonzalo Fernández, del 19/08/2015 al 02/09/2015, dado que no afecta las tareas asignadas en el Instituto.
 - 2.2. **Licencia extraordinaria con sueldo** de Carla Yelpo, del 24 al 28/08/2015, para presentar un trabajo en las XXIII Jornadas de Jóvenes Investigadores a realizarse en la Universidad de La Plata, Argentina.
 - 2.3. **Licencia extraordinaria con sueldo** de Cecilia Stari, del 21 al 28/08/2015, para concurrir al Congreso "materials and Mechanissms of Superconductivity, en Ginebra, Suiza.
(6/6).
3. Se avala la **licencia extraordinaria con sueldo** de Matías Di Martino, del 01/09/2015 al 01/12/2015, para realizar una pasantía en el "Centre de Mathématiques et Leurs Applications" de la Ecole Normale Superieure de Cachan, Paris. (6/6).
4. **Reconsideración del punto 8 del acta 15/2015.**

El Director, Horacio Failache, propone que se reconsidere el **Llamado para el Dpto. de Física del CENUR Litoral Norte, para la provisión interina de 1 cargo de Asistente, grado 2, 20 horas semanales, de tipo básico** (expediente 003053-000701-15).

Se vuelven a definir las bases del llamado y se sugiere la realización de dicho llamado financiado con fondos del del CENUR LN, por un año a partir de la toma de posesión y/o hasta la provisión efectiva del mismo.

Se avala que la Comisión Asesora del llamado se integre con: Rodrigo Alonso Suárez (Prof. Adjunto, Dpto. de Física, CENUR LN), Italo Bove (Prof. Adjunto, Instituto de Física, Facultad de Ingeniería), Gonzalo Abal (Prof. Titular, Dpto. de Física, CENUR LN).

(6/6). (Anexo 1).
5. **Asunto pospuesto en sesión ppda. Llamado para Prof. Adjunto, grado 3, 20 horas semanales,**

para el Dpto. de Física del CENUR LN - Sede Salto.

Se analizó la documentación presentada en el expediente 003053-000672-15 en el que se solicita un llamado para la provisión interina de 1 cargo de Prof. Adjunto, grado 3, 20 horas semanales, para el Dpto. de Física del CENUR LN - Sede Salto, financiado con fondos del Dpto. de Física del CENUR LN, por un año a partir de la toma de posesión y/o hasta la provisión efectiva del mismo.

Se modifican las bases y se sugiere al Consejo la realización del referido llamado financiado con fondos del Dpto. de Física del CENUR LN.

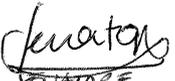
Se avala que la Comisión Asesora del llamado se integre con: Dr. Gonzalo Tancredi (Prof. Titular, Instituto de Física, Facultad de Ciencias), Ing. Ricardo Siri (Prof. Agregado, Instituto de Física, Facultad de Ingeniería), Dr. Gonzalo Abal (Prof. Titular, Dpto. de Física, CENUR LN). (6/6). (Anexo 2).

Se retira de sala N. Wschebor.

6. **Contratación.** Dada la urgencia en el avance del Banco de Ensayos de Colectores Solares (BECS) y la especificidad de la función a cumplir, se avala la solicitud de Gonzalo Abal de contratación del Técnico Javier Ernesto Capeche en el marco de la Ordenanza de Becas para la Formación de Recursos Humanos, con una remuneración equivalente a un grado 1, 20 horas semanales, por el período de un año a partir de la designación, con cargo al Convenio UDELAR-FING/MIEM-DNE "Banco de Ensayos de Colectores". (5/5).
7. **Contratación.** Dada la urgencia en el avance del Banco de Ensayos de Colectores Solares (BECS) y la especificidad de la función a cumplir, se avala la solicitud del Dr. Gonzalo Abal de contratación del Ingeniero Roberto Iurato en el marco de la Ordenanza de Becas para la Formación de Recursos Humanos, con una remuneración equivalente a un grado 1, 20 horas semanales, por el período de un año a partir de la designación, con cargo al Convenio UDELAR-FING/MIEM-DNE "Banco de Ensayos de Colectores". (5/5).
8. **Participación del Laboratorio de Energía Solar (LES) en la segunda fase del Estudio "Caracterización de la variabilidad de las Energías Renovables en Uruguay".**
Se avala la participación del LES en la segunda fase del Estudio "Caracterización de la variabilidad de las Energías Renovables en Uruguay". Dicho estudio está enmarcado en el proyecto de cooperación entre el MIEM y la AECID "Programa de cambio climático - Promoción de Fuentes Renovables y Uso Eficiente de la Energía". (5/5). (Anexo 3)
9. Se avala la propuesta de Erna Frins de **Convenio de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación entre la UdelaR- Facultad de Ingeniería y UTE**, a los efectos de intercambiar información científica en beneficio de ambas instituciones sobre emisiones gaseosas y calidad del aire. (5/5). (Anexo 4).
10. **Asunto propuesto en sesión ppda. Llamados para Prof. Adjunto el IFFI.** Se pospone nuevamente el asunto hasta no realizar una discusión general de las políticas de Recursos Humanos en el IFFI. (5/5).

Acta 16/2015

11. Acta aprobada el 14 / 09 / 2015 por 6 en 6 .


SOFIA SCANTORE
por Paola Massonnier
Secretaria


Horacio Failache
Presidente

CIF/af

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la **PROVISIÓN INTERINA** de:

Cantidad de cargos a proveer	<input type="text" value="1"/>	TIPO:	I - Básico <input checked="" type="checkbox"/>	II - Tecnológico <input type="checkbox"/>
DENOMINACIÓN	<input type="text" value="Asistente"/>			
	GRADO	<input type="text" value="2"/>	HORAS SEM.	<input type="text" value="20"/>
DEL DEPTO. DE	<input type="text" value="Física"/>			
DEL	<input type="text" value="CENUR Litoral Norte"/>			

BASES GENERALES

Serán las establecidas en el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República y la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Ingeniería. La evaluación de los méritos se hará teniendo presentes los criterios establecidos en la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Ingeniería. Las solicitudes de inscripción acompañadas de la relación completa de los méritos y antecedentes, incluida la documentación probatoria de los mismos, deberán ser presentadas por los aspirantes o por apoderado notarial.

BASES PARTICULARES

Se evaluarán los méritos y antecedentes en la siguiente ORIENTACIÓN : <ul style="list-style-type: none">• Física en general.• Título de grado en Ingeniería, Física o Química.• Estudiante avanzado de Maestría en Física.• Diploma de especialización en Física o formación equivalente.• Experiencia docente en Física a nivel terciario.
--

MATERIAS AFINES: <ul style="list-style-type: none">• Física, Matemáticas.
--

FUNCIONES ESPECÍFICAS: <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en el dictado de los cursos del Dpto. de Física del CENUR Litoral Norte (sede Salto).• Participar en actividades de investigación que se desarrollan en grupos radicados en el CENUR Litoral Norte o en alguna de las Facultades del área científico-tecnológica de la UdelaR. <p>Se requiere radicación en Salto o en la zona de influencia del CENUR.</p>
--

Las solicitudes se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería en el horario de 08:30 a 12:30 hs., durante el plazo fijado en el Repartido, que será publicado en la prensa. Transcurrido dicho plazo no se admitirá la presentación de aspirantes ni de documentación complementaria a las aspiraciones presentadas.

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la PROVISIÓN INTERINA de:

Cantidad de cargos a proveer	<input type="text" value="1"/>	TIPO:	I - Básico <input checked="" type="checkbox"/>	II - Tecnológico <input type="checkbox"/>
DENOMINACIÓN	<input type="text" value="Profesor Adjunto"/>			
	GRADO	<input type="text" value="3"/>	HORAS SEM.	<input type="text" value="20"/>
DEL DEPTO. DE	<input type="text" value="Física"/>			
DEL	<input type="text" value="CENUR Litoral Norte - Sede Salto"/>			

BASES GENERALES

Serán las establecidas en el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República y la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Ingeniería. La evaluación de los méritos se hará teniendo presentes los criterios establecidos en la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Ingeniería. Las solicitudes de inscripción acompañadas de la relación completa de los méritos y antecedentes, incluida la documentación probatoria de los mismos, deberán ser presentadas por los aspirantes o por apoderado notarial.

BASES PARTICULARES

Se evaluarán los méritos y antecedentes en la siguiente ORIENTACIÓN:

- Física en general.
- Título de grado en Ingeniería, Física o Química.
- Maestría en Física concluida.
- Con avances en estudios de doctorado en Física o formación equivalente.
- Con experiencia docente en Física.

MATERIAS AFINES:

- Física, Matemática, Astronomía.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Dictar cursos de grado y posgrado del Dpto. de Física del CENUR Litoral Norte - Sede Salto.
- Proponer y llevar adelante actividades de investigación en Física.
- Colaborar con la formación en Física de los RRHH del Departamento.

Se requiere radicación en Salto o en la zona de influencia del CENUR.

Las solicitudes se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería en el horario de 08:30 a 12:30 hs., durante el plazo fijado en el Repartido, que será publicado en la prensa. Transcurrido dicho plazo no se admitirá la presentación de aspirantes ni de documentación complementaria a las aspiraciones presentadas.



ASISTENCIA TÉCNICA

CARACTERIZACIÓN DE LA VARIABILIDAD DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN URUGUAY - Segunda Parte

TERMINOS DE REFERENCIA

La presente contratación se enmarca en el “Programa de cambio climático - Promoción de Fuentes Renovables y Uso Eficiente de la Energía” proyecto de cooperación entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) que fuera formulado en el marco de la VII Comisión Mixta Hispano uruguaya de Cooperación.

Esta consultoría respectivamente se enmarca según el POA del Proyecto en el Resultado de Desarrollo 1 “El Poder ejecutivo tiene instrumentos teóricos y aplicados para continuar ampliando a través de fuentes renovables la diversificación de la matriz energética nacional.” - Producto 1.1 “Los sectores de la administración pública involucrados con el sector de las ER desarrollan sus competencias y mejoran sus conocimientos sobre las diferentes tecnologías” - Actividad 1.1.1 “Evaluación, a partir de Consultoría en relación a prospectiva tecnológica de las áreas en las que sería necesario el fortalecimiento institucional”.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En la política energética aprobada y consensuada por la Comisión Interpartidaria de Energía en el año 2010, se definieron lineamientos estratégicos y en función de ellos metas al corto, mediano y largo plazo. La meta insignia para el corto plazo es alcanzar el 50 % de la matriz de energía primaria con fuentes autóctonas renovables (y 90 % de la matriz eléctrica a partir de energías renovables); para diversificar la matriz energética, reducir el consumo e importación de combustibles fósiles y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Una de las líneas de acción para el cumplimiento de esta meta, consiste en diseñar instrumentos que promuevan la introducción de energía renovable no convencional en el Uruguay.
- 1.2 Desde el 2006, la empresa pública UTE ha llevado a cabo convocatorias que promueven la firma de contratos especiales de compra-venta con proveedores que generen energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Los decretos en los que se enmarcan estas convocatorias son: 77/006, 377/009, 403/009, 159/011, 424/011, 158/012 y 133/013.
- 1.3 Se ha realizado fuerte desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables no tradicionales. Más de 1300 MW correspondientes a proyectos eólicos se encuentran en

construcción. Respecto a proyectos de energía fotovoltaica, hay más de 200 MW correspondientes a proyectos en desarrollo.

- 1.4 El Decreto 173/10 de Microgeneración, el cual permite a todos los sectores de la sociedad, vender excedentes de energía eléctrica a la red a partir de generación con energías renovables, con un máximo de 150 kW, a un precio net metering.
- 1.5 El plan de expansión de la generación de energía eléctrica se ha venido realizando con modelos de recursos renovables aproximados que no representan adecuadamente la correlación entre los diferentes recursos y que por lo tanto obligan a ser conservadores.
- 1.6 Durante el segundo semestre del 2014, la DNE coordinó un estudio realizado por un equipo técnico multidisciplinario coordinado y gestionado por la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de Facultad de ingeniería de la Universidad de la República, con el objetivo de analizar y evaluar la complementariedad de los recursos renovables y la demanda de energía eléctrica. Entre otros resultados, este estudio recomienda profundizar sobre el modelado de los recursos renovables.

II. JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con los objetivos del proyecto en cuanto a la Promoción de las fuentes de energías renovables y conforme a los cometidos de la Dirección Nacional de Energía y es necesaria la actualización y análisis permanente de la tecnología y de los recursos disponibles entorno a la generación de energía a partir de estas fuentes. Esto incide en la planificación del sector energético y en utilizar herramientas adecuadas para el diseño de políticas.

Este proyecto permitirá evaluar las implicancias de la variabilidad de los recursos renovables no tradicionales en nuestro país, determinar su inter y auto correlación, así como su capacidad de complementariedad en el sistema de generación eléctrica en diferentes escalas temporales.

III. OBJETIVO

El objetivo de este proyecto forma parte de un proyecto más amplio sobre la complementariedad de los recursos renovables y su correlación con la demanda de energía eléctrica. Se busca dar continuidad al estudio gestionado por la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República durante el segundo semestre del 2014 y continuar la evaluación de las implicancias de la variabilidad de los recursos renovables no tradicionales en el Uruguay.

El resultado de esta consultoría será profundizar sobre el potencial y beneficios que puede otorgar a la red eléctrica la complementariedad

de estos recursos renovables y la viabilidad o conveniencia de la ejecución de proyectos mixtos.

IV. PRODUCTO

El producto final de esta consultoría es un informe que contenga los siguientes subproductos con la siguiente información:

- I. Desarrollo de un modelo estocástico de los recursos solar y eólico (sintetizador de correlaciones en un espacio gaussiano e histograma) que estén correlacionados en tiempo y espacio, a partir de información más actualizada de ambos recursos relevada en forma simultánea en cada sitio.
- II. Realizar un estudio específico de la optimización de una Planta: Eólica+Solar FV, con la conexión a la red eléctrica. Se analizarán los siguientes casos:
 - a. Para un Parque Eólico existente, analizar cuál sería la potencia Solar FV que se podría agregar para maximizar el beneficio (aprovechando la conexión eléctrica existente)
 - b. Para un Parque Solar FV existente, analizar cuál sería la potencia Eólica que se podría agregar para maximizar el beneficio (aprovechando la conexión eléctrica existente)
 - c. Optimizar el mix Eólica + Solar FV para una nueva Planta de este tipo, calculando la conexión a la red ideal.

Calculando para los 3 casos anteriores, con una probabilidad establecida, el tiempo que la potencia de la planta superará la conexión a la red diseñada.

V. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

- 5.1 **Tipo de consultoría:** Asistencia técnica
- 5.2 **Fecha de inicio:** Setiembre 2015
- 5.3 **Duración:** 3 meses
- 5.4 **Lugar de trabajo:** Uruguay
- 5.5 **Seguimiento:** Los sectores de Energías Renovables y de Energía Eléctrica de la Dirección Nacional de Energía serán las contrapartes técnicas del estudio.
- 5.6 **Coordinación:** Las contrapartes de la consultoría serán el sector de Energías Renovables y de Energía Eléctrica de la Dirección Nacional de Energía.
Durante la realización de la presente consultoría, la DNE y el equipo de Coordinación del Proyecto podrán requerir las reuniones técnicas que estimen necesarias.

5.7 Supervisión: sector de Energías Renovables y de Energía Eléctrica de la Dirección Nacional de Energía

VI. INFORME

6.1 Se presentará un Informe Final, que contenga un resumen ejecutivo, y descripción de las principales actividades desarrolladas en el marco de la consultoría, los resultados correspondientes a los subproductos establecidos en este consultoría y las recomendaciones/conclusiones del consultor.

6.2 El informe será en idioma español y deberá ser presentado en formato impreso y digital.

6.3 Además del informe se suministrarán los insumos que permitan la utilización de los modelos estocásticos obtenidos así como de los eventuales nuevos actores programados para su utilización en la plataforma de simulación SimSEE (Simulador de Sistemas de Energía Eléctrica) correspondiente.

VII. TÉRMINOS ECONÓMICOS

7.1 **COSTOS.-** Se realizará un único pago contra la entrega del producto final por un monto de \$u 324.000 (trescientos veinticuatro mil pesos uruguayos), por todo concepto.

7.2 Documentación a presentar:

- El pago se realizará conforme factura al día, previa exhibición, en cuanto correspondiere, del Certificado Único del Banco de Previsión Social, de la Dirección General Impositiva, BSE y estar al día en el pago de tributos que estas instituciones administran y que fueren aplicables.
- La factura deberá ser al contado, o a crédito adjuntando el recibo de la misma.
- En caso de ser factura a crédito, se deberá proveer anteriormente al pago recibo original por el monto especificado en la factura, o en caso de no poder realizarlo, se aceptará copia del recibo junto con nota de compromiso de entrega a CND del recibo original una vez verificado el pago. Se deberá entregar la nota original firmada y en hoja membretada.
- El pago al impuesto al valor agregado (IVA) será pagado a través de certificados de créditos.
- En caso que la institución esté exonerada de tributar IVA y no esté obligada a emitir factura por DGI, esta deberá de presentar Recibo Oficial, como único comprobante válido para realizar el pago, y copia de los formularios de DGI N° 6351 y N° 6361.



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO UY



El pago será hecho únicamente por transferencia bancaria a cuenta BROU. El proyecto no se responsabiliza por las pérdidas de tipo de cambio y comisiones devenidas por la transferencia bancaria.

La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) actuará como agente de retención de los impuestos que correspondan según la normativa vigente.

Para el pago, el producto final deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Energía, por AECID y por AUCI.

VIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos podrán ser publicables siempre que se mencione a los autores, las instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará, previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes y que no corresponda su publicidad.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, presentación en conferencia o cualquier otro ámbito, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que se produjera un resultado o descubrimiento que pueda ser objeto de propiedad intelectual la titularidad de los mismos corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra.

Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente, así como en los resultados económicos que se obtuvieran de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO 2000-2020



X. DERECHOS DE USO. Tanto el MIEM como la FING podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación
Entre UTE y FING-UDELAR

En la Ciudad de Montevideo, el de agosto de 2015, entre **por una parte:** la "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas", (en lo sucesivo "UTE"), representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, en su calidad de Presidente del Directorio y por el Cr.Carlos Pombo, en su calidad de Gerente General, con domicilio constituido a todos los efectos en la calle Paraguay 2431, de esta ciudad y **por otra parte:** La "Universidad de la República"- "Facultad de Ingeniería", representadas por el Dr.Roberto Markarian Abrahamian en su calidad de Rector y por la Ing. Maria Magdalena Simon Galvalisi, en su calidad de Decana, con domicilio constituido a todos los efectos en la Avenida 18 de Julio No.1968, de esta ciudad, considerada cada una en forma independiente como PARTE y en conjunto como LAS PARTES, acuerdan firmar el presente acuerdo, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes

1.- UTE es un ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado uruguayo cuyo cometido comprende la prestación de servicios de generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

2.- La Facultad de Ingeniería solicita a U.T.E. autorización para poder medir emisiones gaseosas y calidad del aire con instrumentos propiedad de dicha Facultad en las instalaciones que tiene la segunda en Punta del Tigre, Departamento de San José y tener la posibilidad de intercambiar información con U.T.E. sobre las emisiones medidas en beneficio de ambas instituciones.

LAS PARTES estiman conveniente que las entrevistas y consecuentemente el intercambio de opiniones, ideas e información, que resulte de interés se desarrollen en un marco de confidencialidad adecuado, en mérito a lo cual han acordado la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación (en adelante, el "Acuerdo"), el cual se registrá de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Cláusula SEGUNDA.- A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

"Información Confidencial". Las partes establecen que toda la información que surja o sea consecuencia de este Acuerdo es confidencial. No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento aquella información que sea de público conocimiento, o ya esté en posesión del Destinatario por medios legítimos o deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente o cualquier normativa que resulte de aplicación. Sin perjuicio de todo lo anteriormente establecido, la información obtenida podrá ser utilizada por el Instituto de Física, Grupo de Óptica Aplicada de la Facultad de Ingeniería, previa autorización de U.T.E., en la elaboración de trabajos de investigación científica, presentaciones en congresos y publicación en revistas especializadas.

"Fuente": Tendrá la consideración de tal cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien suministre la Información Confidencial.

"Destinatario": Tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien reciba la Información Confidencial de la otra parte.

"Representante" significa, cuando se use en relación a cualquier Persona específica, una Filial de dicha Persona específica o un director, gerente, fiduciario, funcionario, empleado, agente, asesor o consultor profesional de cualquiera dicha Persona específica o dicha Filial.

"Tercero". Tendrá la consideración de tal dentro de los términos del presente Acuerdo, cualquier persona física o jurídica ajena a la "Fuente" y al "Destinatario" y que no guarden relación directa con el futuro acuerdo de colaboración.

Cláusula TERCERA.- En el marco del presente Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación, las PARTES se obligan a mantener estrictamente la confidencialidad y no divulgar la información relacionada con esta ronda de contactos que sea catalogada como Información Confidencial. Los datos solicitados serán utilizados pura y exclusivamente por la Facultad de

Ingeniería de acuerdo a lo establecido en la cláusulas anteriores de este Acuerdo, obligándose ésta a guardar estricta confidencialidad de dichos datos para todo fin.

Cláusula CUARTA.- La obligación de confidencialidad asumida en virtud del presente instrumento se mantendrá en vigencia durante un máximo de 5 años contados desde la fecha en que se firma(o 2 años a contar desde la finalización).

Cláusula QUINTA - La información Confidencial podrá ser dada a conocer por el destinatario a sus directivos y/o empleados y/o consultores y/o asesores vinculados al proyecto y/o sucursales y/o sociedades vinculadas o controladas, sin perjuicio de que el Destinatario tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias de ella pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

La Facultad de Ingeniería exonera a "U.T.E." de todo tipo de responsabilidad respecto de la calidad de los datos suministrados por ésta.

Cláusula SEXTA.- Las Partes acuerdan que las controversias que se susciten bajo el presente Acuerdo se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad entre Las Partes. En caso de discrepancias insalvables o controversias derivadas del cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo que, no puedan resolverse negociadamente, las mismas deberán ser sometidas a los Jueces competentes de la República Oriental del Uruguay.

La validez y la ejecución del presente Acuerdo se regirán por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Cláusula SEPTIMA: Todas las notificaciones u otras comunicaciones que deban o puedan enviarse de conformidad con este Acuerdo se formularán por escrito y

se tendrán por cursadas en la fecha de recepción. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que pueda dar lugar este Acuerdo en los señalados como suyos al comienzo del mismo.

Y en prueba de conformidad con el Acuerdo que antecede, Las Partes firman dos originales del presente documento, en el lugar y fecha indicados.